



Gobierno Regional



Resolución Directoral N° 0183 - 2014-GORE-ICA/ORH Ica, 16 DIC. 2014



Visto el Expediente con No. de Registro 4468-2014-ORH, presentado por el Ing. JESUS ENRIQUE MUÑANTE MATTA, quien solicita el pago de la compensación por tiempo de servicios, compensación vacacional y otros que le corresponda de acuerdo a Ley, el Informe No. 028-2014-ORH/NCHB, Oficio No. 511-2014-ORH. y Memorando No. 1542-2014-GRPPAT-SGPRET.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional No. 0434-2011-GORE-ICA/PR, de fecha 31 de Agosto del año 2011, se designa a partir del 01 de Setiembre del 2011 al Ing. JESUS ENRIQUE MUÑANTE MATTA, en el cargo de Director de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Ica, Nivel Remunerativo F-3;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional No. 0226-2014-GORE-ICA/PR, de fecha 14 de Julio del año 2014, se da por aceptada la renuncia al cargo de Director de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Ica presentada por el Ing. JESUS ENRIQUE MUÑANTE MATTA;

Que, de acuerdo con el Artículo 43° del Decreto Legislativo No. 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios;

Que, el Artículo 54° literal c) de la norma mencionada, establece que son beneficios de los funcionarios y servidores públicos, entre otros, la Compensación por Tiempo de Servicios; de acuerdo a la referida disposición, para su cálculo se debe utilizar como base de referencia la remuneración principal, es así que para el caso de servidores con menos de 20 años de servicios el importe se determina sobre la base del 50% de dicha remuneración por cada año de servicios o fracción superior a seis meses;

Que, por otro lado, conforme a lo establecido en el Art. 102° del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el derecho vacacional se alcanza después de cumplir el ciclo laboral que se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo y remunerados a partir de la fecha de ingreso a la Institución; alcanzado este derecho, el servidor debe gozar de sus vacaciones, pero puede de común acuerdo con la entidad, *acumular hasta dos períodos vacacionales*, preferentemente por razones del servicio;

Que, asimismo, de conformidad con lo que dispone el Art. 104° del D.S. N° 005-90-PCM, la compensación vacacional es el pago que se hace al servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso físico de sus vacaciones, otorgándosele una remuneración mensual total *por ciclo laboral acumulado* o el que corresponda en el caso que el cese se produzca antes de cumplir el ciclo laboral con el que alcanza el derecho a vacaciones, situación en la que percibe un pago proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, el Ing. JESUS ENRIQUE MUÑANTE MATTA laboró en esta Sede Regional desempeñando el cargo de Director de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico en el periodo comprendido del 01 de Setiembre del año 2011 al 14 de Julio



del año 2014, acumulando un tiempo de servicios de Dos (02) Años, Diez (10) Meses y Catorce (14) Días, período del cual solicita el pago de la compensación por tiempo de servicios, compensación vacacional y otros que le pudieran corresponder;

Que, conforme a lo expuesto se concluye que deviene en procedente reconocer al recurrente la Compensación por Tiempo de Servicios y la Compensación Vacacional por el importe acumulado de Dos Mil Doscientos Sesenta y Tres con 58/100 Nuevos Soles (S/. 2,263.58), calculado sobre de la base del 50% de la remuneración principal por cada año de servicios o fracción superior a seis meses laborados para la Compensación por Tiempo de Servicios y equivalente a dos remuneraciones mensuales totales pues la norma permite acumular sólo hasta dos periodos vacacionales para la compensación vacacional;

Que, corresponde al empleador realizar los aportes a los Fondos de Salud en el monto de Ciento Noventa y Uno con 77/100 Nuevos Soles (S/. 191.77) con cargo a la específica 2.1.31.11;

Que, mediante Memorando No. 1542-2014-GRPPAT-SGPRET, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga la certificación presupuestal para el pago de la compensación por tiempo de servicios y compensación vacacional a favor del Ing. JESUS ENRIQUE MUÑANTE MATTA por contar la Meta 0033 con el crédito presupuestario en las Específicas Determinadas 2.1.1 9.2.1, 2.1.1 9.3 3 y 2.1.3.1.1.1 en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con el D.L. No. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. No. 005-90-PCM. y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley No. 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley No. 27902, Ordenanza Regional No. 002-2006-GORE-ICA y en cumplimiento al Decreto Regional No. 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a favor del Ing. JESUS ENRIQUE MUÑANTE MATTA, ex Director de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Ica, la compensación por tiempo de servicios y compensación vacacional por el importe acumulado de Dos Mil Doscientos Sesenta y Tres con 58/100 Nuevos Soles (S/. 2,263.58), calculado sobre de la base del 50% de la remuneración principal por cada año de servicios o fracción superior a seis meses laborados para la Compensación por Tiempo de Servicios y equivalente a dos remuneraciones mensuales totales para la compensación vacacional, según detalle:

Compensación por tiempo de servicios

Período laborado : Dos (02) Años, Diez (10) Meses y Catorce (14) Días
Remuneración Principal : S/. 88.51

S/. 132.78

50% de la Remuneración Principal : S/. 44.26 x 03 = S/. 132.78

Compensación Vacacional

S/. 2,130.80

TOTAL

S/. 2,263.54

=====

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER el monto de Ciento Noventa y Uno con 77/100 Nuevos Soles (S/. 191.77) por concepto de Aportes a los Fondos de Salud a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena del gasto 2.1.3 1.1 1





Gobierno Regional



Resolución Directoral N° 0183 - 2014-GORE-ICA/ORH

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Meta 0033, Especificas Determinadas 2.1.1 9.2.1, 2.1.1 9.3 3 y 2.1.3.1.1.1 en la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Maria Elena Salazar de Espinoza
C.P.C. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA DE
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA**

Ica, 16 de Diciembre 2014
Oficio N° 2321-2014-GORE ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.D. - ORH
N° 0183-2014 de fecha 16-12-2014
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Juan A. Uribe Lopez
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)